RESOLUCIÓN Nº 586/2023.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 75/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO EDIFICA, CON RUC N° 80080673-5, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 47/2021 "PARQUIZACIÓN ECOSISTEMICA EN EL PREDIO DEL COP - JUEGOS ASUNCIÓN 2022 – ID. 395.094 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA CORRESPONDIENTE.

Asunción, 19 de mayo de 2023.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley N° 1.535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

La Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

La Ley N° 7.050/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023".

El Decreto N° 8.759/2023 "Por el cual se reglamenta Ley N° 7.050, del 4 de enero del 2023 <<Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023>>".

El Memorándum UOC N° 180/2023 proveniente de la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, en el cual remite el Dictamen Nº 49/2023, sobre el pedido de ampliación del CONTRATO Nº 75/2021, suscrito con la firma CONSORCIO EDIFICA, CON RUC N° 80080673-5, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 47/2021 "PARQUIZACIÓN ECOSISTEMICA EN EL PREDIO DEL COP - JUEGOS ASUNCIÓN 2022 – ID. 395.094, y autoriza la suscripción de la correspondiente adenda.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Ana Maria Riquelme
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Ing. Amilcar Giménez
Director General de Gabinete
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

RESOLUCIÓN Nº 586/2023.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 75/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO EDIFICA, CON RUC N° 80080673-5, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 47/2021 "PARQUIZACIÓN ECOSISTEMICA EN EL PREDIO DEL COP - JUEGOS ASUNCIÓN 2022 – ID. 395.094 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA CORRESPONDIENTE.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

pQue, la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", en su artículo 13 establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley... (....), 6. "Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".*

El Decreto Nº 7.100/2022 "Por el cual se Nombra al Señor Diego Galeano Harrison como Secretario Nacional de la Secretaría Nacional de Deportes, dependiente de la Presidencia de la República".

Que, el Artículo 62 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", establece, "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS", que dice: *"En el caso de que fuere necesario, ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan el veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Lic. María Figueiro
Directora
Dirección General de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Ing. Amílcar Milión Millos
Director General de Gabinete
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

RESOLUCIÓN Nº 586/2023.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 75/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO EDIFICA, CON RUC N° 80080673-5, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 47/2021 "PARQUIZACIÓN ECOSISTEMICA EN EL PREDIO DEL COP - JUEGOS ASUNCIÓN 2022 – ID. 395.094 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA CORRESPONDIENTE.

Que, la UOC ha explicado que la presente modificación ha sido procesada a pedido del Administrador del Contrato, en razón de que han surgido cuestiones técnicas que motivaron la solicitud de convenio modificatorio, a fin de cumplir con el objeto del contrato.

Que, por Dictamen UOC N° 49/2023 de fecha 16/05/2023, expresa: "*las modificaciones requeridas para el presente Convenio Modificatorio, alcanzan la suma de G. 43.421.780 (Guaraníes cuarenta y tres millones cuatrocientos veinte y un mil setecientos ochenta), que acumulado con convenios anteriores aprobados asciende a la suma de G. 4.931.809.222 (Guaraníes cuatro mil novecientos treinta y un millones ochocientos nueve mil doscientos veinte y dos), monto que, en porcentaje con relación al contrato original, supone un aumento del 20%, lo que cuadra con lo establecido en la normativa aplicable... Finalmente, la modificación pretendida por la Contratista, no supone una condición más ventajosa para la misma, por el contrario, la misma es claramente necesaria para poder concluir adecuadamente las obras, objeto del contrato, por lo que, en opinión de esta UOC, la ampliación pretendida deviene procedente.*
Que, la Dirección Financiera ha informado la existencia de fondos suficientes para atender la ampliación solicitada.

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en las disposiciones de la Resolución DNCP N° 5695/2019, ha establecido criterios para la realización de convenios modificatorios y reajustes de precios adjudicados, y ha establecido directrices para su comunicación a la DNCP.

Que la Dirección de Auditoría Interna se ha expedido favorablemente en los términos del Dictamen A.I. Nº 05/2023, de fecha 17/05/2023.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica, se ha expedido en los términos del Dictamen Jurídico Nº 372/2023, de fecha 19/05/2023.

La Resolución N° 1111/2023 de la Presidencia de la República del Paraguay, por la cual se concede permiso por motivos particulares al Ministro Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de Deportes y se designa al señor Amílcar Guillén Miltos, como Encargado de Despacho de la Secretaría Nacional de Deportes, mientras dure la ausencia del titular.

Lic. [illegible] Figueredo
Director
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Ing. Amilcar Guillén Miltos
Director General de Gabinete
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

RESOLUCIÓN Nº 586/2023.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 75/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO EDIFICA, CON RUC N° 80080673-5, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 47/2021 "PARQUIZACIÓN ECOSISTEMICA EN EL PREDIO DEL COP - JUEGOS ASUNCIÓN 2022 – ID. 395.094 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA CORRESPONDIENTE.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Autorizar la ampliación del Contrato Nº 75/2021, suscrito con la firma CONSORCIO EDIFICA, con RUC N° 80080673-5, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 47/2021 "PARQUIZACIÓN ECOSISTEMICA EN EL PREDIO DEL COP - JUEGOS ASUNCIÓN 2022 – ID. 395.094, de conformidad al exordio de la presente Resolución y los dictámenes mencionados.

Artículo 2°. Autorizar la suscripción de la correspondiente Adenda por la que se disponga una ampliación de monto por la suma de G. 43.421.780 (guaraníes cuarenta y tres millones cuatrocientos veinte y un mil setecientos ochenta), a fin de instrumentar la modificación autorizada en virtud a la presente Resolución.

Artículo 3°. Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los procedimientos de comunicación y publicación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-

AMÍLCAR GUILLÉN MILTOS
ENCARGADO DE DESPACHO
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES

Lic. Dinora Aquino
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República